Pereira, 17 de diciembre de 2024.

Doctor
FAUSTO ALEJANDRO GONZALEZ GIRALDO
SUPERVISOR
Secretaría de Infraestructura
Departamento de Risaralda

Asunto: Solicitud de modificación Contrato interadministrativo No. 3460 del 29 de noviembre de 2024.

En atención al asunto de referencia, me permito solicitar modificación de las cláusulas Segunda-Obligaciones, y Quinta-Forma de pago, en lo relacionado con la apertura de un encargo fiduciario, para el desembolso y manejo de los recursos del contrato interadministrativo No. 3640 de 2024, suscrito entre el Departamento y Empresas Públicas de Risaralda S.A. E.S.P., (antes Aguas y Aseo de Risaralda).

Requisito que se modificaría por la apertura de una cuenta separada a nombre del Departamento de Risaralda, cuyos rendimientos financieros serán devueltos al Departamento de Risaralda, donde se desembolsen y se manejen los recursos del contrato interadministrativo, cuenta que también permite al Departamento tener un control de los recursos, sin que se requiera un encargo fiduciario, esto teniendo en cuenta además, que los recursos serán administrados por una entidad pública descentralizada del mismo Departamento, lo cual minimiza los riesgos con la inversión y manejo de los mismo, toda vez que como entidad pública, su fin es garantizar y satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, para el caso concreto del contrato en referencia, garantizar la ejecución de los proyectos para el mejoramiento y fortalecimiento de acueductos urbanos y rurales, descritos en el mismo contrato.

Finalmente, y de acuerdo con las consideraciones anteriormente descritas, se modificaría la CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA así: *"Los recursos a administrar serán manejados por la EPR, mediante una cuenta separada a nombre del Departamento de Risaralda, cuyos rendimientos financieros serán devueltos al Departamento de Risaralda"* y la CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: *"El Departamento de Risaralda cancelará el 100% del valor del contrato, dentro de los 10 días siguientes a la suscripción del acta de inicio. Los recursos para administrar serán manejados por la EPR, mediante una cuenta separada a nombre del Departamento de Risaralda, cuyos rendimientos financieros será devueltos al Departamento de Risaralda".*
Cordialmente.

ANA MARÍA CAMACHO BECERRA
Gerente
Empresas Públicas de Risaralda S.A. E.S.P.

Proyectó: Natalia María Restrepo
Directora Jurídica